

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 621

Mercaderes, Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 2020-00030-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFINAL
DEMANDADO : ELVI VALENCIA BERMUDEZ, MARIA LUISA ANGULO ANGULO, ALVARO VALENCIA MOSQUERA

Visto el contenido del informe secretarial que antecede dentro del proceso que nos ocupa, el juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo, propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COFINAL en contra de ELVI VALENCIA BERMUDEZ, MARIA LUISA ANGULO ANGULO, ALVARO VALENCIA MOSQUERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No. 621 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DIA TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 086) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.